

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

AUTO 000057 25 NOV 2016

"Por el cual se adiciona el Auto 000036 del 05 de agosto de 2016". Expediente 321 de 2015.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 3, 54 y siguientes de la Ley 1579 de 2012 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO QUE

Mediante Auto 000036 del 05 de agosto de 2016 se inició la actuación administrativa sobre los folios de matrícula inmobiliaria, 50N-887765, 50N-933530 y 50N-20012508 y de sus segregados a saber: del folio 50N-887765: 50N-20562567, 50N-20562568 y 50N-20562569. Del folio 50N-933530: 50N-1080933 y 50N-20577017, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los mismos.

El día 08 de julio de 2016 con radicado 50N2016ER11862 se recibe derecho de petición del señor EUDORO ESPINOSA, en el que manifiesta que la apertura de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20562567, 50N-20562568 y 50N-20562569 se habría realizado con base en una sentencia de declaración de pertenencia falsa, ya que siendo él propietario del folio 50N-20624070, ha sido perturbado en su posesión por los herederos del señor CARLOS JULIO GONZALEZ.

Una vez revisados los hechos narrados por el señor Espinosa, se abre el expediente 266 de 2016, con el fin de determinar la presunta falsedad de la sentencia de pertenencia proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza, radicada el 18 de septiembre de 2008 con la que se dio apertura a los folios 50N-20562567, 50N-20562568 y 50N-20562569; realizado el estudio, se evidencia que el folio matriz del predio de propiedad del peticionario, **50N-20097836** y el folio matriz de la presunta sentencia falsa, **50N-887765** (vinculado al expediente 321 de 2015 por multiplicidad de folios), contienen los mismos linderos e identifican el mismo predio denominado "Mundo Nuevo", coincidiendo sus anotaciones 1, 2 y 3, por lo que dicho folio de matrícula debe vincularse al expediente 321 de 2015.

En virtud de la aplicación de las reglas generales del procedimiento administrativo general, contemplados en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que reza: "Artículo 36. Formación y examen de expedientes. **Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se**



Certificado N° GP 174-1

Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 - PBX (1)3282122
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

AUTO 000057

Pág. 2 "Por el cual se adiciona el Auto 000036 del 05 de agosto de 2016". Expediente 321 de 2015.

organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.

Si las actuaciones se tramitaren ante distintas autoridades, la acumulación se hará en la entidad u organismo donde se realizó la primera actuación. Si alguna de ellas se opone a la acumulación, podrá acudir, sin más trámite, al mecanismo de definición de competencias administrativas (...)" negrita fuera de texto.

Se procederá a formar un solo expediente, es decir, el expediente 266 de 2016, se cerrará y quedará acumulado con el expediente 321 de 2015.

Teniendo en cuenta la acumulación de expedientes antes citada, se procederá a vincular los folios de matrícula inmobiliaria **50N-20097836** y sus segregados 50N-20624069 y 50N-20624070 al expediente 321 de 2015.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Adicionar el Auto 000036 de fecha 05 de agosto de 2016, en cuanto a acumular el expediente 266 de 2016 al expediente 321 de 2015, cerrando el primero, por cuanto los hechos y pretensiones de los mismos coinciden y deben decidirse en conjunto.

SEGUNDO: Vincular al expediente 321 de 2015, los folios de matrícula inmobiliaria **50N-20097836** y sus segregados 50N-20624069 y 50N-20624070, para determinar la posible multiplicidad de folios, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, al peticionario inicial señor LUIS ALBERTO VARGAS ANGEL a GONZALEZ CARLOS JULIO, ACERO ACERO MARIA VITELMINA, ACERO LUQUE ARAMINTA del folio **50N-887765**; del folio **50N-20562567** a GOMEZ PINZON JAIRO ENRIQUE, JULIO GIRALDO DAGOBERTO y RODRIGUEZ GONZALEZ ALVARO ANDRES; del folio **50N-20562568** a RODRIGUEZ SANDRA PATRICIA; del folio **50N-20562569** a JULIO GIRALDO ALCIDES; del folio **50N-1080933** a DIAZ ROMERO PEDRO ELIAS y PERDOMO REPIZO ROSA TULIA; del folio **50N-20012508** a DIAZ DE CHAVEZ BLANCA CECILIA, DIAZ JOSE ISIDRO, DIAZ ESPINOSA ANA DELINA, DIAZ GONZALEZ ROSA DELIA, DIAZ GONZALEZ SALVADOR, DIAZ IBAÑEZ EUNICE, DIAZ IBAÑEZ ALEXANDER, ALVAREZ DE PACHON EMMA, GONZALEZ ESTANISLAO, DIAZ AURELIO; del folio **50N-20097836** a a EUDORO ESPINOSA; del folio **50N-20624069** a EUDORO ESPINOSA y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. BANAGRARIO; del folio **50N-20624070** a EUDORO ESPINOSA, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario



Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

AUTO 000057

Pág. 3 "Por el cual se adiciona el Auto 000036 del 05 de agosto de 2016". Expediente 321 de 2015.

Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem). Oficiar.

CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo a los siguientes juzgados: del folio 50N-887765: al JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO FUNZA dentro del PROCESO ORDINARIO DE SIMULACION, DE ACERO ACERO MARIA VITELMINA contra ACERO LUQUE ARAMINTA. Del folio 20562567 al JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TABIO dentro del PROCESO HIPOTECARIO: 2016-007 de GOMEZ PINZON JAIRO ENRIQUE contra JULIO GIRALDO DAGOBERTO; del folio 50N-20562569 al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2013-00964 de FINAMERICA S.A contra JULIO GIRALDO ALCIDES; por último, del folio 50N-20012508 a la SECRETARIA DE HACIENDA – SUBACHOQUE, dentro del EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA de la SECRETARIA DE HACIENDA DE SUBACHOQUE contra DIAZ DE CHAVEZ BLANCA CECILIA y DIAZ JOSE ISIDRO. Compulsar copia y oficiar.

QUINTO: Ordenar el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en de Bogotá, a


AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


AMALIA TIRADO VARGAS
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: PFAI – Abogada 



Certificado N° GP 174-1

Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No. 43-40 – PBX (1)3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co